



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2007

## **Resolución Gerencial General Regional Nº 777 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 28 NOV 2007

### **VISTOS:**

El Informe Nº 771-2007-GRC/GGR/OTDyA, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2007-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de La Punta**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 131-MDLP-GM, con fecha de recepción 25 de Octubre de 2007, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, remite proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con este Gobierno Regional para el desarrollo de acciones conjuntas para el mejoramiento ambiental de ese Distrito;

Que, mediante Proveído Nº 1256-2007-REGIONCALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe Nº 1525-2007-GRC/GAJ-MARG de fecha 30 de octubre de 2007, por el que recomienda que para la suscripción y elaboración de los convenios que suscriba este Gobierno Regional, debe observarse la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios Nº 002-2007-GRC/GGR que establece como elementos previos para la elaboración del Convenio, la emisión de un informe, por parte de la Gerencia competente en el que se establezca la viabilidad o no del convenio propuesto, precisando las atribuciones y competencias de las partes, así como sus observaciones y precisiones, de corresponder, además de los alcances y lineamientos que contendrá el Convenio;

Que, en tal sentido, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emite el Informe Nº 584-2007-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 09 de noviembre por el que remite el Informe Nº 079-2007-GRC/GRRNGMA/OPYMA/DVB, que subsana las observaciones planteadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y recomienda la suscripción del referido convenio;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Gerencia de Asesoría Jurídica Provee el Informe Nº 1577-2007-GRC/GAJ-MARG de fecha 13 de Noviembre de 2007, que concluye la viabilidad del convenio debiendo observarse el marco legal que sirva de base del mismo; por lo que es devuelto a la Gerencia General Regional a fin de proseguir el trámite correspondiente;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el Distrito de la Punta tiene una población permanente estimada en 4,661 habitantes, con una población de tránsito, especialmente en los meses de verano, que superan los 50,000 personas por día; sometándose dicho distrito a presiones ambientales que reducen su capacidad para el desarrollo turístico y económico del distrito, así como a las personas que no siendo residentes proveen servicios turísticos a los bañistas; y teniendo además entre otras presiones ambientales la contaminación del mar;



Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, por lo expuesto es que con fecha 13 de Noviembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de vistos para el desarrollo de acciones conjuntas para el mejoramiento ambiental del Distrito de La Punta;

Que, el Convenio Marco de Visto tienen por objetivo principal aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a mejorar las condiciones ambientales de La Punta, en especial lo relacionado al mar del Callao, las playas y áreas usada por el público visitante, así como el Humedal de la Poza la Arenilla; y, objetivos específicos que se detallan en el Cláusula Cuarta del referido convenio;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio N° 001-2007-GRC "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta para el desarrollo de acciones conjuntas para el mejoramiento ambiental de La Punta**", celebrado el 13 de Noviembre de 2007.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TOROYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
efe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2007

001

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN  
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA  
PUNTA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS PARA EL  
MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA PUNTA**

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

8 NOV. 2007

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente Regional General Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, con DNI 25675888, en virtud de la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 – Región Callao a quién en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de La Punta, con RUC N° 20131379600, con domicilio legal en Jr. Saenz Peña N° 298, distrito de La Punta, debidamente representado por su Gerente Municipal, Ing. Antonio Bozzo Chichizola, con DNI N° 25677617, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes Nos 27902 y 28013.
- 1.3. Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 1.4. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.7. Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007- Región Callao.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL CALLAO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo económico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



**CLAUSULA TERCERA: MARCO REFERENCIAL**

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2007

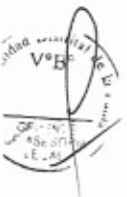
- 3.1. Como parte de las políticas de gestión, es prioridad para EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País.
- 3.2. Asimismo, es de vital importancia para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA la suscripción de convenios de cooperación con EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva de los servicios de competencia municipal Distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del Distrito de La Punta.
- 3.3. Al artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades.
- 3.4. El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.5. El Distrito de La Punta tiene una población permanente estimada en 4,661 habitantes, con una población de transito, especialmente en los meses de verano, que supera los 50,000 personas por día.
- 3.6. La Punta no solo cumple funciones para la vivienda y uso turístico y recreativo, sino que también cumple funciones ambientales importantes, especialmente en lo relacionado al cuidado de playas y áreas de refugio para la vida silvestre, como es el Humedal de La Poza La Arenilla.
- 3.7. Actualmente, La Punta está sometida a presiones ambientales que reducen su capacidad para el desarrollo turístico y económico del distrito, así como de las personas que no siendo residentes proveen servicios turísticos a los bañistas. Entre estas presiones ambientales se encuentran la contaminación del mar del Callao, lo que afecta la salud de los residentes y visitantes a los balnearios de la Punta, así como la eutrofización de la Laguna La Poza la Arenilla, lo que genera puntos potenciales para la proliferación de focos infecto – contagiosos.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO**

El Convenio Marco tiene como objetivo principal aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a mejorar las condiciones ambientales de La Punta, en especial lo relacionado al mar del Callao, las playas y áreas usadas por el público visitante, así como el Humedal de La Poza la Arenilla.

Asimismo tiene como **Objetivos Específicos:**

- 4.1. Mejorar las condiciones de salud en la población del Distrito de La Punta
- 4.2. Mejorar las condiciones de salud de las personas que transitan y visitan La Punta, en especial durante la temporada de verano.



- 4.3. Bajar el nivel de contaminación atmosférica producida por las actividades económicas en La Punta, así como por los procesos que deterioran La Poza La Arenilla, como es la eutrofización del humedal.
- 4.4. Promover condiciones para mejorar el hábitat de especies silvestres, así como los lugares de desove de peces de uso comercial
- 4.5. Recuperar áreas para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas
- 4.6. Repotenciar la actividad turística y comercial de la zona.

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2007

#### CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS

- 5.1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte, y será elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último, eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



#### CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

- 6.1. Brindar a la MUNICIPALIDAD el apoyo económico, de infraestructura, de recursos humanos, entre otros, siempre y cuando se encuentren estos dentro de las disponibilidades presupuestales y financieras del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, que cuenten con el respectivo sustento legal, y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que competen a éste.
- 6.2. Ejercer de manera eficaz y eficientemente las facultades municipales que podrían ser delegadas al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para su ejecución, en materia de obras, proyectos, actividades, servicios, entre otros.
- 6.3. Las facultades que las partes puedan ser delegadas por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO o por la MUNICIPALIDAD serán detalladas en los respectivos Convenios Específicos.
- 6.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos, en lo que corresponda.



Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA:**

- 6.5. Sustenta adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán con la cooperación del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
- 6.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los Convenios Específicos para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, que le corresponda ejecutar.
- 6.7. Sustentar documentadamente el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2007

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISION**

Las partes acuerdan designar a un (01) coordinador por cada una de ellas, como responsables de la supervisión de la correcta ejecución del presente Convenio Marco. Al respecto, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** designa como su coordinador al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a su Gerencia; por su parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, designará como su coordinador al Gerente de Gestión Ambiental del Distrito de La Punta, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a su Gerencia.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO MARCO**

- 9.1. Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento.
- 9.2. Las Addendas suscritas que se encuentren en ejecución, podrán continuar a criterio de las partes y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO MARCO**

- 10.1. El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causal de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del mismo invocado por cualquiera de las partes, en este caso la resolución se configura si previamente se comunica por escrito a la parte que incumple con sus obligaciones dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de suscitada la causal de resolución. La parte que incumple con sus obligaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones, transcurrido dicho plazo, si persistiera el incumplimiento, opera la resolución automáticamente.
- 10.2. Además se podrá resolver el presente Convenio, por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.
- 11.2. Vencido el plazo mencionado, y de persistir las diferencias **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA** convienen en recurrir a



un arbitraje conforme a la legislación vigente sobre la materia, sometiéndose a un tribunal arbitral.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones, Informes, Actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio Marco, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2007

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

El presente Convenio Marco da por concluido cualquier otro firmado anteriormente entre las partes que tengan iguales o similares objetivos materia del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes suscriben en la ciudad del Callao a los

13 NOV 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. GURDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION CALLAO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA  
PUNTA

